



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO CELEBRADA EL DÍA 04 DE NOVIEMBRE DE 2022.**

En Carmona, siendo las 16:30 horas, del día 04 de noviembre de 2022, se reúnen en SALÓN DE PLENOS, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ, con asistencia de la SECRETARIA GENERAL ACCTAL. que suscribe, los señores que, a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en Primera Convocatoria, para lo cual han sido debidamente convocados:

**SEÑORES ASISTENTES:**

**Presidente/a:**

JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ

**Concejales:**

RAMON GAVIRA GORDON  
ANGELICA ALONSO AVILA  
JUAN CARLOS RAMOS ROMO  
MARIA TERESA AVILA GUIADO  
ENRIQUE MANUEL BECERRA GAYOSO  
MARIA DEL MAR CASTEJON MONTERO  
MARIA JOSE CASTEJON ROLDAN  
ANGELES CLAVELLINO MUÑOZ  
JOSE PORTILLO VALVERDE  
MARIA DEL CARMEN GARCIA FERNANDEZ  
ANTONIO HERRERO BENITEZ  
AGUSTIN GUIADO DEL MORAL  
GLORIA MARIA LILLO TEJADA  
JUAN ANTONIO GAGO RODRIGUEZ  
ROCIO DE GRACIA CABALLERO BARRERA  
GRACIA MARIA MUÑOZ BARRERA  
ISABEL BALLESTEROS ROLDAN  
MANUEL BARRIOS GAGO  
CRISTINA CABRERA OJEDA

**Interventor:**

ANTONIO SEIJO CEBALLOS

**SECRETARIA GENERAL ACCTAL.:**

MARGARITA ZAPATA SIERRA

**AUSENTES:**

JOSE RICARDO GARCIA ROMAN

**ORDEN DEL DÍA**

**PUNTO Nº 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE ACTAS DE LAS SIGUIENTES SESIONES:**

**PUNTO Nº 1.1.- SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2022.**

**PUNTO Nº 1.2.- SESIÓN EXTRAORDINARIA, DE FECHA 8 DE JULIO DE 2022.**





- PUNTO Nº 1.3.- SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 25 DE JULIO DE 2022.**  
**PUNTO Nº 1.4.- SESIÓN EXTRAORDINARIA, DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2022.**  
**PUNTO Nº 1.5.- SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2022.**

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el Sr. Alcalde-Presidente se pregunta a los presentes si desean realizar alguna observación los borradores de actas (Videoactas) de las sesiones de Pleno anteriormente referenciadas a efectos de someterlos a aprobación.

No produciéndose ninguna observación dichos borradores son aprobados por unanimidad de los Sres. Capitulares asistentes.

**PUNTO Nº 2.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA DESDE LA Nº 2158 DE FECHA 23/09/2022, HASTA LA Nº 2639 DE FECHA 28/10/2022, Y ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DESDE 21/09/2022 HASTA 19/10/2022.**

Se da cuenta, a los efectos previstos en el art. 42 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de las Resoluciones dictadas por Alcaldía desde la nº 2158 de fecha 23/09/2022, hasta la nº 2639 de fecha 28/10/2022.

Asimismo, y en cumplimiento de los art. 20.1.c) y 22.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, se da cuenta de los acuerdos de la Junta de Gobierno Local que se han producido desde 21/09/2022 hasta 19/10/2022.

**PUNTO Nº 3.- DACIÓN DE CUENTA A PLENO, DE MODIFICACIÓN DE LOS DECRETOS NÚMEROS 1227/2019, Nº 1475/2019 Y Nº 1449/2019.**

Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de las siguientes modificaciones de Resoluciones de Alcaldía:

**“Nº 2252/2022:**

“MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NÚMERO 1227, DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2019, DE ORGANIZACIÓN POLÍTICA DE LA CORPORACIÓN LOCAL.”

**Nº 2251/2022:**

“MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NÚMERO 1475, DE FECHA 12 DE JULIO DE 2019, RELATIVA A LA DETERMINACIÓN DE LOS MIEMBROS DE ESTA EXCMA. CORPORACIÓN QUE REALIZARAN SUS FUNCIONES EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA O PARCIAL Y RÉGIMEN DE ASISTENCIAS.”

**Nº 2297/2022:**

“MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NÚMERO 1449/2019, DE FECHA 10 DE JULIO, RELATIVA A NOMBRAMIENTO DE PERSONAL EVENTUAL DE CONFIANZA.”

*Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los Sres. Concejales, ordenadas por el Sr. Alcalde-Presidente, se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria correspondiente, disponible en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Carmona <https://www.carmona.org/servicio/actas/actasdepleno.php>*



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001A660200U2G1C5E5R6O5 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA
MARGARITA ZAPATA SIERRA(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-TAG EN FUNCIONES SECRETARIA GENERAL ACCTAL. - 04/01/2023
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 09/01/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 09/01/2023 11:10:38

DOCUMENTO: 20231730050  
Fecha: 09/01/2023  
Hora: 11:10





Finalizado el turno de intervenciones, los Sres. asistentes quedan informados del punto referenciado.

**PUNTO Nº 4.- DACIÓN DE CUENTA A PLENO, DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2022.**

Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de la ejecución presupuestaria correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En virtud de lo establecido en el artículo 218.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se eleva informe al Pleno del Sr. Interventor de Fondos, de fecha 3 de octubre de 2022, de la ejecución presupuestaria del tercer trimestre del ejercicio 2022.”

*Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los Sres. Concejales, ordenadas por el Sr. Alcalde-Presidente, se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria correspondiente, disponible en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Carmona <https://www.carmona.org/servicio/actas/actasdepleno.php>*

Finalizado el turno de intervenciones, los Sres. asistentes quedan informados del punto referenciado.

**PUNTO Nº 5.- DACIÓN DE CUENTA A PLENO, DEL INFORME DE CONTROL PERMANENTE DE INGRESOS 2021.**

Por el Sr. Alcalde, se da cuenta del informe definitivo de Intervención sobre el control posterior de los ingresos de 2021, con CSV: 07E6001992FD0012C2I6H514M6, cuyo tenor literal es el siguiente:

“De conformidad con las previsiones contenidas en el art. 219.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el art. 47 del Reglamento de Control Interno del Ayuntamiento de Carmona, del presente informe definitivo se da traslado al Sr. Alcalde, a la jefatura de las áreas para su traslado a la concejalía delegada, así como al pleno para su conocimiento”

*Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los Sres. Concejales, ordenadas por el Sr. Alcalde-Presidente, se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria correspondiente, disponible en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Carmona <https://www.carmona.org/servicio/actas/actasdepleno.php>*

Finalizado el turno de intervenciones, los Sres. asistentes quedan informados del punto referenciado.

**PUNTO Nº 6.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE ESTE AYUNTAMIENTO. ARTICULO 59.6.**

Por la Sra. Delegada de Recursos Humanos y Servicios, y de orden de la Presidencia, se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Territorio y Economía de fecha 31 de octubre de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El 11 de mayo de 2022 se aprobó mediante acuerdo plenario la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Carmona.

Posteriormente por Acuerdo del Pleno de fecha 30 de agosto de 2022, se aprobó la Valoración de



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001A660200U2G1C5E5R605 en <a href="https://sede.carmona.org">https://sede.carmona.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20231730050
	MARGARITA ZAPATA SIERRA(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-TAG EN FUNCIONES SECRETARIA GENERAL ACCTAL. - 04/01/2023 JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 09/01/2023 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 09/01/2023 11:10:38	Fecha: 09/01/2023 Hora: 11:10





Puestos de Trabajo En dicho acuerdo se estableció la necesidad de suprimir el artículo 59.6 del Reglamento del personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Carmona relativo a la productividad por fiestas de la Policía Local.

Como consecuencia de la adopción de dicho acuerdo se han suprimido las productividades que, de forma fija y periódica, se abonaban a los empleados del Ayuntamiento. Entre dichas productividades se incluían la productividad en concepto de fiestas, incluida en el Reglamento del personal funcionario del Ayuntamiento de Carmona.

Establece el Reglamento del personal funcionario en su artículo 59.6 que «Los días trabajados durante los festejos locales: Feria (desde el lunes hasta el domingo de la semana), Novena (desde el lunes previo al 8 de septiembre hasta el primer domingo posterior al último día de Novena y cuando por circunstancias, coincidan el 8 en domingo, empezaría el cuadrante especial el día anterior a éste), Semana Santa (desde el Domingo de Ramos hasta el Sábado Santo), y Navidades (desde el día 23 de diciembre hasta el 5 de enero), se retribuirán concepto de productividad a los miembros de la Policía Local, indistintamente de su cargo y de su situación administrativa y al Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos (RSU); siempre que formen parte de los cuadrantes especiales confeccionados para la prestación de los mismos, en la cuantía de 300 euros por cada fiesta. Todo ello para el año 2017, incrementada para años posteriores según establezca la Ley General de Presupuestos»

Según el artículo 56 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, la aprobación de Reglamentos u Ordenanzas locales se ajustará al procedimiento establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Para la modificación de las Ordenanzas y Reglamentos deberán observarse los mismos trámites que para su aprobación.

Vista el Acta de la Mesa de Negociación Conjunta celebrada el día 5 de septiembre de 2022.

Visto el informe emitido por la Secretaria General Acctal de fecha 17 de octubre de 2022.

Por esta Concejalía de Recursos Humanos, SE PROPONE al Pleno municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento Orgánico del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Carmona, relativa a la supresión del artículo 59.6.

**SEGUNDO.-** Someter el presente acuerdo a exposición pública por espacio de treinta días hábiles, mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento e inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, con el fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

**TERCERO.-** Considerar, en el caso de que no se presenten reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo será elevado a definitivo.

**CUARTO.-** Publicar el texto íntegro del artículo suprimido en los términos previstos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y entrada en vigor una vez transcurridos los plazos del 65.2 del mismo texto legal.

**QUINTO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la Jefatura de la Policía Local, Área de Recursos Humanos y a los Servicios económicos Municipales.”

*Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los Sres. Concejales, ordenadas por*



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001A660200U2G1C5E5R6O5 en <a href="https://sede.carmona.org">https://sede.carmona.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20231730050
	MARGARITA ZAPATA SIERRA(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-TAG EN FUNCIONES SECRETARIA GENERAL ACCTAL. - 04/01/2023 JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 09/01/2023 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 09/01/2023 11:10:38	Fecha: 09/01/2023 Hora: 11:10





el Sr. Alcalde-Presidente, se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria correspondiente, disponible en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Carmona <https://www.carmona.org/servicio/actas/actasdepleno.php>

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los Sres. Capitulares asistentes, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

**PUNTO Nº 7.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES. (EXpte.:2021/0514-04).**

Por la Sra. Delegada de Urbanismo, Economía y Hacienda, y de orden de la Presidencia, se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Territorio y Economía de fecha 31 de octubre de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Con fecha de 18 de marzo de 23/06/2022, se suscribe por la Delegada de Urbanismo Economía y Hacienda, memoria sobre la modificación del impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Con fecha 21/03/2012, se emite providencia de Alcaldía solicitando informe jurídico de secretaría e informe de fiscalización de intervención.

Con fecha 26 de junio de 2022 se emite informe de Secretaría y con fecha 23 de junio 2022 se emite informe de intervención.

Además de los citados informes la Técnica del Servicio de Rentas y Exacciones, emite informe de fecha 24/10/2022, por el que se propone la modificación del citado impuesto.

Visto el informe favorable del Sr. Secretario General así como del Interventor General de Fondos.

Por todo lo expuesto, y considerando el R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley de haciendas locales, se propone al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- La aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la del impuesto sobre bienes inmuebles.

SEGUNDO.- Sometimiento del expediente a información pública y audiencia de los interesados durante un plazo de 30 días hábiles para que puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

La práctica del trámite de información pública se realizará mediante la publicación de anuncios en el tablón de anuncios físico del Ayuntamiento, en el tablón de la sede electrónica del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión en la provincia.

La práctica del trámite de audiencia a los interesados -conforme a la definición que de éstos se ofrece en el artículo 18 de la LHL- tendrá lugar mediante publicación del texto de la modificación en el portal web del Ayuntamiento.

Simultáneamente deberán insertarse en el Portal de Transparencia municipal el proyecto de



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001A660200U2G1C5E5R605 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA  
MARGARITA ZAPATA SIERRA(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-TAG EN FUNCIONES SECRETARIA GENERAL ACCTAL. - 04/01/2023  
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 09/01/2023  
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 09/01/2023 11:10:38

DOCUMENTO: 20231730050  
Fecha: 09/01/2023  
Hora: 11:10





modificación de la ordenanza, así como los informes que conformen el correspondiente expediente administrativo.

TERCERO.- Considerar, en el caso de que no se presenten reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del R.D. Leg. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El acuerdo de aprobación definitiva -expreso o tácito- así como el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles en cuestión, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, momento en el cual entrará en vigor. Asimismo, dicho acuerdo de aprobación definitiva se notificará a aquellos interesados que hubieran presentado alegaciones.”

*Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los Sres. Concejales, ordenadas por el Sr. Alcalde-Presidente, se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria correspondiente, disponible en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Carmona <https://www.carmona.org/servicio/actas/actasdepleno.php>*

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los Sres. Capitulares asistentes, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

**PUNTO Nº 8.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA. (EXPTE.:2022/0514-04).**

Por la Sra. Delegada de Urbanismo, Economía y Hacienda y de orden de la Presidencia, se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Territorio y Economía de fecha 31 de octubre de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Con fecha 5 DE JULIO DE 2022, se suscribe por la Delegada de Urbanismo Economía y Hacienda, memoria sobre la modificación del impuesto de vehículos de tracción mecánica

Con fecha 5/007/2022, se emite providencia de Alcaldía solicitando informe jurídico de secretaría e informe de fiscalización de intervención.

Con fecha 25 de octubre de 2022 se emite informe de Secretaría e informe de intervención.

Además de los citados informes la Técnica del Servicio de Rentas y Exacciones, emite informe de fecha 14/07/2022, por el que se propone la modificación del citado impuesto.

Visto el informe favorable del Sr. Secretario General así como del Interventor General de Fondos.

Por todo lo expuesto, y considerando el R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley de haciendas locales, se propone al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- La aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

SEGUNDO.- Sometimiento del expediente a información pública y audiencia de los interesados



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001A660200U2G1C5E5R6O5 en <a href="https://sede.carmona.org">https://sede.carmona.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20231730050
	MARGARITA ZAPATA SIERRA(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-TAG EN FUNCIONES SECRETARIA GENERAL ACCTAL. - 04/01/2023 JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 09/01/2023 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 09/01/2023 11:10:38	Fecha: 09/01/2023 Hora: 11:10





durante un plazo de 30 días hábiles para que puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

La práctica del trámite de información pública se realizará mediante la publicación de anuncios en el tablón de anuncios físico del Ayuntamiento, en el tablón de la sede electrónica del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión en la provincia.

La práctica del trámite de audiencia a los interesados -conforme a la definición que de éstos se ofrece en el artículo 18 de la LHL- tendrá lugar mediante publicación del texto de la modificación en el portal web del Ayuntamiento.

Simultáneamente deberán insertarse en el Portal de Transparencia municipal el proyecto de modificación de la ordenanza, así como los informes que conformen el correspondiente expediente administrativo.

TERCERO.- Considerar, en el caso de que no se presenten reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del R.D. Leg. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El acuerdo de aprobación definitiva -expreso o tácito- así como el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el impuesto de vehículos de tracción mecánica en cuestión, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, momento en el cual entrará en vigor. Asimismo, dicho acuerdo de aprobación definitiva se notificará a aquellos interesados que hubieran presentado alegaciones.”

*Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los Sres. Concejales, ordenadas por el Sr. Alcalde-Presidente, se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria correspondiente, disponible en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Carmona <https://www.carmona.org/servicio/actas/actasdepleno.php>*

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los Sres. Capitulares asistentes, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

**PUNTO Nº 9.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE SUSPENSIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA. (EXPTE.:2022/0514/15).**

Por la Sra. Delegada de Urbanismo, Economía y Hacienda, y de orden de la Presidencia, se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Territorio y Economía de fecha 31 de octubre de 2021, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Con fecha de 26 de octubre de 2022, se suscribe por la Delegada de Urbanismo Economía y Hacienda, memoria sobre la suspensión de la ordenanza reguladora del servicio de recogida de basura.

Con fecha 26/10/2022 se emite providencia de Alcaldía solicitando informe jurídico de secretaría e informe de fiscalización de intervención.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001A660200U2G1C5E5R6O5 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA
MARGARITA ZAPATA SIERRA(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-TAG EN FUNCIONES SECRETARIA GENERAL ACCTAL. - 04/01/2023
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 09/01/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 09/01/2023 11:10:38

DOCUMENTO: 20231730050  
Fecha: 09/01/2023  
Hora: 11:10





Con fecha 26 de octubre de 2022 se emite informe de Secretaría e informe de intervención.

Además de los citados informes la Técnica del Servicio de Rentas y Exacciones, emite informe de fecha 26/10/2022, por el que se propone la modificación del citado impuesto.

Visto el informe favorable del Sr. Secretario General así como del Interventor General de Fondos.

Por todo lo expuesto, y considerando el R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley de haciendas locales, se propone al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- La aprobación de la suspensión de de la Ordenanza Fiscal reguladora del servicio de recogida de basura durante tres años hasta la entrada en vigor de la ley 7/2022 de residuos..

SEGUNDO.- Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, contra dicho acto procederá recurso de reposición contemplado en el 14 del TRLHL.”

*Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los Sres. Concejales, ordenadas por el Sr. Alcalde-Presidente, se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria correspondiente, disponible en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Carmona <https://www.carmona.org/servicio/actas/actasdepleno.php>*

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los Sres. Capitulares asistentes, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

**PUNTO Nº 10.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DEL PLAN DE EMERGENCIAS MUNICIPAL DE CARMONA.**

Por el Sr. Delegado de Participación Ciudadana, Comunicación y Transparencia, y Seguridad y Tráfico, y de orden de la Presidencia, se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Territorio y Economía de fecha 31 de octubre de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Considerando que el artículo 25.2.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a los municipios competencia en materia de protección civil y prevención y extinción de incendios

Considerando lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece que: “Corresponde a la Comunidad andaluza la competencia exclusiva en materia de protección civil, que incluye, en todo caso, la regulación, la planificación y ejecución de medidas relativas a las emergencias y la seguridad civil, así como la dirección y coordinación de los servicios de protección civil, incluyendo los servicios de prevención y extinción de incendios, respetando las competencias del Estado en materia de seguridad pública.”

Considerando lo dispuesto en los artículos 3 y 26 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía.

Con el objeto de dar cumplimiento a la normativa y a su vez procurar una mayor y mejor eficacia y operatividad de esta Administración Municipal en situaciones de emergencias planteadas en el



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001A660200U2G1C5E5R6O5 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA
MARGARITA ZAPATA SIERRA(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-TAG EN FUNCIONES SECRETARIA GENERAL ACCTAL. - 04/01/2023
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 09/01/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 09/01/2023 11:10:38

DOCUMENTO: 20231730050  
Fecha: 09/01/2023  
Hora: 11:10







término municipal y organizar los recursos humanos y materiales que han de ser movilizados. Se hace preciso establecer la organización, planificación, coordinación y dirección de todos los servicios público y privados relacionados con la prevención y gestión.

El Plan de Emergencias Municipal de Carmona, será la guía donde se establece y regula el marco funcional y los mecanismos que permitan, de modo organizado, la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de personas y bienes, en caso de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, así como el esquema de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas y entre éstas y las entidades privadas y ciudadanía en general.

Considerando que los planes sujetos a homologación por la comisión de protección civil de Andalucía, por lo que no será de aplicación hasta tanto no se produzca su homologación. correspondiente.

Visto el informe de la Sra. Secretaria General Acctal de fecha 26 de octubre de 2022

Se somete al Pleno de la Corporación, la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** La aprobación inicial del plan municipal de emergencia del Municipio de Carmona

**SEGUNDO.-** Solicita la homologación del mismo a la Comisión de Protección Civil de Andalucía.

**TERCERO.-** Someterlo a trámite de información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante la publicación en la página web municipal y Boletín Oficial de la Provincia ( en extracto).

**CUARTO.-** Dar traslado a la Jefatura de Policía Local y demás Áreas competentes en esta materia.”

*Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los Sres. Concejales, ordenadas por el Sr. Alcalde-Presidente, se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria correspondiente, disponible en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Carmona <https://www.carmona.org/servicio/actas/actasdepleno.php>*

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los Sres. Capitulares asistentes, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

**PUNTO Nº 11.- PROPOSICIÓN INSTITUCIONAL, RELATIVA A LA CONEXIÓN FERROVIARIA DE CARMONA CON SEVILLA Y LOCALIDADES DEL ENTORNO.**

Por la Sra. Secretaria y de orden de la Presidencia, se da lectura a la proposición epigrafiada, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La localidad de Carmona es uno de los grandes núcleos urbanos de la provincia de Sevilla, con una población creciente que se acerca a los 30.000 habitantes a los que se suman las más de cuarenta urbanizaciones y núcleos urbanos ubicados en su término municipal.

Ubicada a 34 kilómetros de Sevilla, esta cercanía a la capital andaluza genera un importante flujo de movilidad entre ambas ciudades por razones académicas, profesionales, sanitarias, familiares...





Asimismo, Carmona es receptora cada año de miles de turistas atraídos por su riqueza patrimonial, cultural y turística, situándose como el segundo destino turístico más visitado de la provincia tras Sevilla.

Sin embargo, la conexión mediante transporte público de Carmona con Sevilla así como con otras localidades del entorno se limita a un servicio de autobuses gestionado por el Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla que, a pesar de la frecuencia de paso de los vehículos y de los refuerzos puntuales que se aplican en determinadas “horas punta”, resulta insuficiente para las necesidades actuales de la población carmonense.

Esta situación ha generado una demanda histórica de los Carmonenses que reclaman un mejor conexión mediante transporte público con las localidades del entorno, que incluya una conexión ferroviaria mediante tren de cercanías.

El transporte ferroviario cuenta además con enormes ventajas al ser más sostenible, eficiente y ecológico en cuanto al consumo de combustible, reduce el índice de accidentes, es más seguro y fiable por cuanto no depende de factores externos como el tráfico o las inclemencias meteorológicas y tiene la posibilidad de intermodalidad con otros métodos de transporte público.

La conexión ferroviaria solicitada podría desarrollarse con dos posibles alternativas. La primera de ellas sería a través de una conexión directa con Sevilla como continuación del enlace ferroviario previsto entre el Aeropuerto de San Pablo y la Estación de San Justa; línea que contempla el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana quien ya ha iniciado los trámites para la redacción de su estudio informativo.

Esta línea directa mejoraría de manera notable no sólo la movilidad de los Carmonenses hacia la capital sino que facilitaría la llegada de turistas a Carmona gracias a su enlace directo con la estación de tren y el aeropuerto.

La segunda variante podría contemplar un enlace con Sevilla a través de una conexión que discurriera por la comarca de los Alcores uniendo las localidades de Carmona, El Viso del Alcor, Mairena del Alcor y Alcalá de Guadaira.

La comarca de Los Alcores cuenta con una población superior a los 150.000 habitantes que, al igual que sucede con Carmona, solo disponen como medios de transporte público de un servicio de autobuses para conectarse entre ellas y con la capital.

Este tren de cercanías conectaría con el futuro tranvía impulsado por la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda que unirá Alcalá de Guadaira con Sevilla y que a su vez estará sincronizado con la línea 1 del Metro de Sevilla y con su parada junto a la Universidad Pablo de Olavide.

De esta manera, la propuesta del tren de cercanías por la comarca de Los Alcores supondría un impulso decidido a la movilidad sostenible en beneficio de sus habitantes, serviría para la vertebración de toda la comarca y supondría un impulso fundamental para el desarrollo económico, social y comercial de sus localidades.

Por todo ello, se propone a este Pleno para su aprobación los siguientes acuerdos:

1.- Solicitar al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana que incluya una partida económica en los Presupuestos Generales del Estado para la construcción de una línea ferroviaria que conecte Carmona con Sevilla y con las localidades de su entorno.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001A660200U2G1C5E5R6O5 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA  
MARGARITA ZAPATA SIERRA(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-TAG EN FUNCIONES SECRETARIA GENERAL ACCTAL. - 04/01/2023  
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 09/01/2023  
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 09/01/2023 11:10:38

DOCUMENTO: 20231730050  
Fecha: 09/01/2023  
Hora: 11:10





- 2.- Solicitar a la Junta de Andalucía y la Diputación Provincial de Sevilla su colaboración y apoyo técnico y económico si fuese necesario para el desarrollo de esta línea ferroviaria.
- 3.- Trasladar los presentes acuerdos al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, Junta de Andalucía, Diputación Provincial de Sevilla
- 4.- Trasladar los presentes acuerdos a los ayuntamientos de El Viso del Alcor, Mairena del Alcor y Alcalá de Guadaíra solicitando su apoyo plenario a los mismos.”

*Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los Sres. Concejales, ordenadas por el Sr. Alcalde-Presidente, se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria correspondiente, disponible en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Carmona <https://www.carmona.org/servicio/actas/actasdepleno.php>*

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los Sres. Capitulares asistentes, acuerda aprobar la proposición que antecede en sus justos términos.

**PUNTO Nº 12.- PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, CON MOTIVO DEL 31 DE OCTUBRE, DÍA DE RECUERDO Y HOMENAJE A LAS VÍCTIMAS DE LA GUERRA CIVIL Y LA DICTADURA.**

Por la Sra. Secretaria y de orden de la Presidencia, se da lectura a la proposición epigrafiada, cuyo tenor literal es el siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Las Cortes Generales han aprobado recientemente la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática. Esta ley contempla, entre otras muchas disposiciones, declarar el 31 de octubre como *Día de recuerdo y homenaje a todas las víctimas del golpe militar, la Guerra Civil y la Dictadura.*

*El Ayuntamiento de Carmona* comparte los principios del Derecho Internacional humanitario de verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición que deben presidir las políticas públicas relativas a la memoria democrática. La conmemoración de este día de recuerdo contribuye al deber de memoria para que las violaciones de derechos humanos que se produjeron durante el golpe de Estado de 18 de julio de 1936, la Guerra y la Dictadura, no puedan volver a repetirse. Contribuye así a mantener vivo el recuerdo del significado y la trascendencia de los traumáticos hechos acaecidos, y preserva en la memoria colectiva los desastres de la guerra y de toda forma de totalitarismo, así como la reparación de la dignidad de las víctimas, tanto entre la ciudadanía actual como en la del futuro.

Por ello, *el Ayuntamiento de Carmona* acuerda:

- 1.- Adherirse a la conmemoración anual del 31 de octubre como *Día de recuerdo y homenaje a todas las víctimas del golpe militar, la Guerra Civil y la Dictadura.*
- 2.- Disponer anualmente, desde este 2022, todos aquellos actos, actividades o acciones de difusión que estime oportunos y sean adecuados a los fines del 31 de octubre como *Día de recuerdo y homenaje a todas las víctimas del golpe militar, la Guerra Civil y la Dictadura.*”





*Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los Sres. Concejales, ordenadas por el Sr. Alcalde-Presidente, se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria correspondiente, disponible en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Carmona <https://www.carmona.org/servicio/actas/actasdepleno.php>*

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, en votación ordinaria, con doce abstenciones procedentes del Grupo Municipal Popular (12), y ocho votos a favor procedentes del Grupo Municipal Socialista (5) y del Grupo Municipal IU-CA (3), acuerda aprobar la proposición que antecede en sus justos términos.

**PUNTO Nº 13.- PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL IU-CA, RELATIVA LA CUMPLIMIENTO DE LA LEY 6/2010 DE 11 DE JUNIO, DE PARTICIPACIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES EN LOS TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA (PATRICA).**

Por la Sra. Secretaria y de orden de la Presidencia se da lectura a la proposición epigrafiada, cuyo tenor literal es el siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Los ayuntamientos son Estado, tan estado como el Gobierno Central o los Gobiernos Autonómicos, con la particularidad de ser la administración más cercana a los problemas de la ciudadanía. Los ayuntamientos andaluces fueron imprescindibles para conseguir el Estatuto de Autonomía para Andalucía, un Estatuto de primera, que reconocía a Andalucía como nacionalidad histórica y con las máximas competencias estatutarias. Las históricas manifestaciones del 4 de diciembre de 1977 no se entienden sin conocer la implicación, lucha y defensa que los ayuntamientos andaluces hicieron de Andalucía y los andaluces y andaluzas.

En el Estatuto de Andalucía los ayuntamientos están contemplados como lo que son, parte del Estado, y recoge en su artículo 192.1 que “una ley que regulará la participación de las Entidades Locales en los tributos de la Comunidad Autónoma, instrumentada a través de un fondo de nivelación municipal de carácter incondicionado.”

A pesar de esto, no es hasta el año 2011, que ve la luz la Ley 6/2011, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y dando un paso importante en la autonomía local de nuestra tierra.

Dicha ley en su preámbulo recoge: “La presente Ley regula la colaboración financiera de la Comunidad Autónoma de Andalucía con las entidades locales de su territorio, a través de la participación de estas en los recursos económicos de aquella, sobre la base de los principios de eficiencia, equidad, corresponsabilidad fiscal y lealtad institucional”.

Igualmente, en su Artículo 4 para la dotación del fondo establece lo siguiente:

“1. Los recursos que constituyen la dotación global del Fondo se irán incorporando progresivamente al mismo, con el objetivo de que en el ejercicio 2014 dicha dotación sea de 600.000.000 de euros.

2. A estos efectos, el citado Fondo se dotará global e inicialmente en el ejercicio 2011 por un



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001A660200U2G1C5E5R6O5 en <https://sede.carmona.org>

**FIRMANTE - FECHA**  
MARGARITA ZAPATA SIERRA(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-TAG EN FUNCIONES SECRETARIA GENERAL ACCTAL. - 04/01/2023  
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 09/01/2023  
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 09/01/2023 11:10:38

DOCUMENTO: 20231730050  
Fecha: 09/01/2023  
Hora: 11:10





importe de 420.000.000 euros, al que se incorporarán 60.000.000 de euros en 2012, 60.000.000 de euros en 2013 y 60.000.000 de euros en 2014.”

Sin embargo, la realidad es que desde su aprobación, hace ya 8 años, el fondo inicial de 420 millones de euros sólo subió en 60 millones en el ejercicio de 2012 elevándose así a 480 millones de euros a partir de ahí se ha incumplido todos los años, elevando la deuda histórica con los Ayuntamientos a los 1.050 millones de euros, 390 millones de los cuales durante la última legislatura.

Este año el Ayuntamiento de Carmona dejará de ingresar en esta legislatura **1.270.313,89** euros por incumplimiento de la PATRICA con lo que la deuda acumulada de la Junta de Andalucía con nuestro ayuntamiento alcanzará la cantidad de **3.379.624,57** euros.

El incumplimiento de la PATRICA, a día de hoy, no tiene justificación alguna ni por el contexto institucional, ni por razón alguna económica. Hay que tener en cuenta que las distintas administraciones, como la sociedad en general, han tenido que afrontar una pandemia con un manual en blanco, teniendo que tomar decisiones en muchas ocasiones sin contar, en el caso de las entidades locales, sin la necesaria información y coordinación de las instituciones supramunicipales, ni tampoco los recursos necesarios por parte de la Junta de Andalucía, a pesar de que en muchas ocasiones las actuaciones a realizar tenían que ver con competencias directas de la comunidad autónoma.

Mientras la Junta de Andalucía sí que ha recibido importantes fondos económicos para afrontar la pandemia por parte de, principalmente, el Estado, no ha sido corresponsable con las Administraciones Locales. El Gobierno Andaluz ha contado en los últimos ejercicios de unos ingresos extraordinarios de más de 11.000 millones de euros, sin embargo, sólo ha tenido a bien transferir a los Ayuntamientos de forma extraordinaria 11 millones de euros. Ese es el compromiso de Juan Manuel Moreno Bonilla con el municipalismo, con los problemas de la gente que atiende su administración más cercana.

Recordar que, por ejemplo, nuestros colegios han podido abrir sus puertas por los recursos que han dispuesto los Ayuntamientos en los centros públicos, que en ningún momento han sido compensados económicamente por quien ha recibido fondos para los gastos derivados por la pandemia, que sí han recibido las empresas privadas que se encargan del transporte o limpieza de institutos o los colegios concertados.

La forma de afrontar la crisis por el Covid es diametralmente distinta a la que en su día afrontó el Gobierno de Mariano Rajoy del que formaba parte el actual presidente de la Junta de Andalucía, también en cuanto a transferencias económicas a Comunidades Autónomas y Entidades Locales. Mientras que, en su momento, dentro de las políticas de austericidio se recortaron de forma sustancial la PIE a los Ayuntamientos y las transferencias a las autonomías (en el caso de Andalucía se redujeron las transferencias ordinarias en más de 4.500 millones de euros de 2011 a 2012), en estos momentos estas transferencias se han visto incrementadas. En el caso de Andalucía solo hay que observar los incrementos de los artículos 40 y 70 Transferencias del Estado del presupuesto de ingresos año a año que han pasado de los 10.619 M€ en 2018 a los 14.828 M € en el último presupuesto.

Más de 4.000 millones de euros de incremento de las transferencias ordinarias (además de las extraordinarias antes citadas) que no se han visto trasladadas al cumplimiento, según ley, con la financiación de los municipios, a pesar también de las promesas electorales del Partido Popular, a pesar también de que en 2019 se aprobó en la Comisión de Hacienda una PNL que comprometía





al gobierno a cumplir con los 600 millones de euros anuales y a un mecanismo de recuperación de la deuda acumulada en cuatro años.

El Gobierno del Partido Popular se defiende con un ridículo aumento de 10 millones de euros anuales, ¿cómo se van a quejar los ayuntamientos cuando se les aporta 10 millones de euros más al año?. A esa pregunta, tres respuestas sencillas: porque se sigue incumpliendo la ley, si no, con 120 millones de euros con 110, porque no se está haciendo nada por recuperar los 1.050 millones de euros de deuda acumulada a pesar de tener ingresos extraordinarios como nunca se han tenido, y sobre todo porque el esfuerzo económico que realiza el Gobierno Andaluz con los Ayuntamientos cada vez es menor. El peso de la PATRICA con respecto al global de los presupuestos ha pasado de representar el 2,10 % del presupuesto total en 2013, al 1,34% en 2019, 1,30 % en 2020, 1,27% en 2021 y 1,18% en 2022.

Por todo ello, el grupo municipal de Izquierda Unida propone al Pleno los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** El Pleno del Ayuntamiento de Carmona exige al Gobierno Andaluz del Partido Popular a cumplir con lo establecido en la LEY 6/2010 DE 11 DE JUNIO DE PARTICIPACIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES EN LOS TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA (PATRICA) dotándola con los 600 millones de euros de manera anual.

**SEGUNDO.-** El Pleno del Ayuntamiento de Carmona exige al Gobierno Andaluz del Partido Popular a, en coordinación con la FAMP, establecer un mecanismo para el pago de los 1.050 millones de euros que se les adeuda a las entidades locales andaluzas por el incumplimiento sistemático de la PATRICA, de los que **3.379.624,57 €** corresponden a deuda a nuestro municipio.

**TERCERO.-** Dar traslado de los acuerdos al Presidente de la Junta de Andalucía, a las Consejerías con competencias en materia de Hacienda y Administración Local, a la Presidencia del Parlamento de Andalucía, a los Grupos Parlamentarios del Parlamento de Andalucía y a la Presidencia de la FAMP.”

*Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los Sres. Concejales, ordenadas por el Sr. Alcalde-Presidente, se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria correspondiente, disponible en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Carmona <https://www.carmona.org/servicio/actas/actasdepleno.php>*

Se hace constar en acta, que el Sr. Alcalde da la palabra a la portavoz del Grupo Municipal de IU-CA, Sra. Ballesteros Roldan, que sin atenerse al orden del día establecido en la convocatoria de esta sesión, realiza manifestaciones de disconformidad con la retirada del orden del día de una propuesta que ha registrado su grupo político, al no incluirse en el mismo, por el Sr. Alcalde, en cumplimiento de un informe de esta Secretaria.

Seguidamente el Sr. Alcalde llama al orden a la Sra. Ballesteros Roldan, para que ajuste su intervención al punto del orden del día de la sesión convocada, en virtud de la potestad reconocida en el artículo 95. 1 b) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de lo cual dicha concejala hace caso omisión, siguiendo con su intervención.

Las manifestaciones vertidas por la Sra. Ballesteros Roldan en el Pleno, realizadas fuera del orden del día preestablecido de la sesión plenaria, y que constan en la sesión de videoacta, constituyen un trato vejatorio y denigrante y una falta absoluta de respecto a las funciones que tiene encomendada esta Secretaria General Acctal, y el cargo que ocupa actualmente como





funcionaria habilitada, así como un acto de rebeldía al nombramiento que me fue conferido por la Resolución de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, Dirección General de Administración Local, de fecha 25 de octubre de 2021, para la cobertura del **puesto de Secretaria que se encuentra actualmente vacante** en la RPT de este Excmo. Ayuntamiento.

En este sentido expongo que dicha conducta supone un menosprecio a las funciones del puesto que represento y que su reiteración supone una conducta calificada como mobbing y así se ha declarado por la STC 81/2018, de 16 de julio de 2018, Recurso de amparo 2119-2013, relaciona con buen criterio –y más cuando los antecedentes mencionan baja- el acoso con la seguridad y salud laboral cuando dispone en su FJ 4ª en parte: *«...De acuerdo con estos hechos, el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en su Sentencia de 28 de diciembre de 2012, entiende que si bien es cierto que entre el regidor municipal y el demandante de amparo existía un conflicto laboral, ninguna de las conductas declaradas probadas y pormenorizadamente estudiadas, ni el análisis de su conjunto llevan necesariamente a estimar una situación de acoso. Con apoyo en la legislación vigente, interpreta que el hostigamiento presente en la figura del acoso moral debe referirse necesariamente a aquellas conductas persecutorias, ofensivas, hostiles y denigrantes, cuya perpetuación en el tiempo, insistencia, reiteración, injustificación y sistematicidad originan en la víctima una alteración grave de su vida laboral o el abandono de su puesto de trabajo. En tal sentido, entiende que para que tales conductas violentas puedan ser consideradas acoso en el trabajo es necesario que se traduzcan en una pluralidad de actos o un conjunto de acciones repetidas dirigidas a menoscabar la dignidad de la persona. No basta, por tanto, cualquier tensión ordinaria o ambiente de trabajo conflictivo para que una determinada situación laboral pueda ser calificada de acoso, pues conflictos y tensiones subyacen en toda organización profesional...».*

Con respecto a las manifestaciones realizadas por la Sra. Caballero Barrera, concejal del Grupo Municipal P.S.O.E, fuera del Orden del Día establecido y sin que el Sr. Alcalde le haya dado el uso de la palabra, constando las mismas en la sesión grabada de videoacta; en el mismo sentido expuesto, suponen un desprecio y una ofensa directa hacia el puesto que ocupa esta Secretaria General Acctal, haciendo alusiones improcedentes de tipo personal dirigidas a denigrar, tanto las funciones, como el nombramiento como habilitada accidental de esta Secretaria y al ejercicio de sus propias funciones dentro de esta Corporación Local.

Por todo ello, esta Secretaria cree conveniente hacer constar estas manifestaciones en el Acta escrita de Pleno, con el fin de considerar la necesidad de que las mismas no se vuelvan a producir o de lo contrario adoptará las medidas que sean pertinentes y oportunas, en merecimiento del respecto que dicho puesto le es debido.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, en votación ordinaria, con doce votos en contra procedentes del Grupo Municipal Popular (12), y ocho votos a favor procedentes del Grupo Municipal Socialista (5) y del Grupo Municipal IU-CA (3), acuerda **rechazar** la proposición que antecede.

**PUNTO Nº 14.-TURNO URGENTE.** No hubo

**PUNTO Nº 15.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Los Ruegos y Preguntas, presentados por el Grupo Municipal Socialista y el Grupo Municipal IU-CA, se encuentran recogidos en la grabación de la sesión plenaria correspondiente, disponible en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Carmona





# EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

SECRETARÍA

<https://www.carmona.org/servicio/actas/actasdepleno.php>

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión en Carmona, a las 19:20 horas, del día 4 de noviembre de 2022, de lo cual como SECRETARIA GENERAL ACCTAL., doy fe.

Vº Bº El Presidente  
D. JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ

SECRETARIA GENERAL ACCTAL.  
Dña. MARGARITA ZAPATA SIERRA



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001A660200U2G1C5E5R605 en <https://sede.carmona.org>

**FIRMANTE - FECHA**

MARGARITA ZAPATA SIERRA(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-TAG EN FUNCIONES SECRETARIA GENERAL ACCTAL. - 04/01/2023  
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 09/01/2023  
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 09/01/2023 11:10:38

DOCUMENTO: 20231730050  
Fecha: 09/01/2023  
Hora: 11:10

